



Gobierno Regional Junin
Dirección Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 057 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 25 AGO. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°029-2017-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 04 de agosto de 2017, Reporte-N°166-2017/GRDS/DRTPE/OTA, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Carmen Ada Oviedo Trujillo, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junin aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°552-2013-GRJ/PR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional de Junin, establece que por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada como licencia por enfermedad, hasta tres (3) veces al año, previa presentación del recibo por honorarios del médico tratante o la receta médica y los comprobantes de pago de las medicinas requeridas;

De acuerdo al Reporte N°166-2017-GRJ/GRDS/DRTPE/OTA, presentado por la servidora, se comprueba la enfermedad del día 03 de mayo del 2017, en consecuencia, por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad y de acuerdo a la normatividad vigente, se considera procedente justificar la inasistencia por enfermedad con goce de remuneraciones;

La justificación del día 02 de mayo del 2017, resulta improcedente por no contar con el sustento probatorio correspondiente, en tal sentido se considera inasistencia injustificada sin goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

2245437
1513474





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas



En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. Y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con efectividad al día 03 de mayo del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR, justificación del día 2 de mayo del 2017, en tal sentido se considera inasistencia injustificada sin goce de remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Trabajo y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

.....
RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO
Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

28 AGO. 2017

.....
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL